



RESOLUCIÓN No. 826 DE 2023



*Por la cual se realiza el Traslado de Nombramiento Sin Solución de Continuidad de un docente en cumplimiento de Convenio Interadministrativo, suscrito entre el departamento de Arauca y el departamento de Norte de Santander.*

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el en artículo 6 de la ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y de más disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el(la) Docente de Aula **JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40505039** expedida en **Saravena (Arauca)**, vinculada en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, con título de **Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Magister en Orientación Educativa**. Actualmente se encuentra vinculada en **Propiedad PDET** mediante Decreto **353 del 18 de febrero 2022** en el(la) **I.E Paz y Esperanza, Sede Principal Paz y Esperanza, Primaria**, del municipio de **Fortul** inscrito(a) en el grado **2AM** en el Escalafón Nacional.

Que el artículo 22 de a Ley 715 de 2001 regula los traslados de los educadores estatales, estableciendo los requisitos especiales que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea que el traslado se efectúe dentro de la misma Entidad Territorial Certificada en Educación o entre diferentes entidades territoriales.

Que el capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, regula el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes, y en el numeral 1 artículo 2.4.5.1.2 señala:

"El MEN fijará cada año, antes de la iniciación del proceso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, de la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas en educación del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territorial certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimiento educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo".

Que mediante Convenio Interadministrativo N°. **009** de fecha **20 de abril de 2023** suscrito entre **departamento de Arauca** y el **departamento de Norte de Santander** se acordó el traslado de el(la) docente **JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40505039** expedida en **Saravena (Arauca)**.

Que de conformidad con la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo N°. **009** de fecha **20 de abril de 2023**, le corresponde al **departamento de Arauca** proferir el correspondiente



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 610001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivoGENERAL@arauca.gov.co](mailto:archivoGENERAL@arauca.gov.co)



826

RESOLUCIÓN No. 826 DE 2023

**Por la cual se realiza el Traslado de Nombramiento Sin Solución de Continuidad de un docente en cumplimiento de Convenio Interadministrativo, suscrito entre el departamento de Arauca y el departamento de Norte de Santander.**

acto administrativo de aceptación del traslado y retiro de su planta de cargo docente sin solución de continuidad de el(la) docente que se traslada a la Secretaría de Educación del departamento de Norte de Santander.

Que el Señor **MARCELIANO GUERRERO ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No 17591121 expedida en Arauca, en su calidad de Secretario de Educación Departamental, Nombrado por la Gobernadora del Departamento de Arauca, mediante Decreto 1154 del 28 de septiembre de 2022 y posesionado según acta 171 del 30 de septiembre de 2022, mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad a lo dispuesto en el convenio interadministrativo No 009 de fecha **20 de abril de 2023** y conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, trasladar a la planta de personal docente a cargo del **departamento de Norte de Santander** – Secretaría de Educación, sin solución de continuidad, a el(la) Docente de Aula **JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40505039** expedida en **Saravena (Arauca)**, vinculado(a) en la Secretaría de Educación del departamento de Arauca, con título de **Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación - Magister en Orientación Educativa**. Actualmente se encuentra vinculada en **Propiedad PDET** mediante Decreto **353 del 18 de febrero 2022** en el(la) **I.E Paz y Esperanza, Sede Principal Paz y Esperanza, Primaria**, del municipio de **Fortul** inscrito(a) en el grado **2AM** en el Escalafón Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Realizada la incorporación a la planta de personal docente del departamento de Norte de Santander – Secretaría de Educación, el(la) docente **JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40505039** expedida en **Saravena (Arauca)**, tomará posesión del cargo ante la entidad territorial receptora dentro de los términos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez efectuada la incorporación de el(la) docente **JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **40505039** expedida en **Saravena (Arauca)**, se deberá informar y remitir los actos administrativos relacionados a la **Secretaría de Educación del departamento de Arauca**, de manera oportuna, para proceder



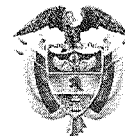
Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISION: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 800001  
Arauca-Arauca (Colombia), E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)



RESOLUCIÓN No. 826 DE 2023



Por la cual se realiza el Traslado de Nombramiento Sin Solución de Continuidad de un docente en cumplimiento de Convenio Interadministrativo, suscrito entre el departamento de Arauca y el departamento de Norte de Santander.

con la expedición del acto administrativo de declaración de la vacante definitiva, por parte de la Secretaría de Educación del departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación del departamento de Arauca remitirá a la Secretaría de Educación del departamento de Norte de Santander, copia de la presente Resolución, así como copia autentica de la historia laboral y el expediente de Escalafón de el(la) docente JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40505039 expedida en Saravena (Arauca).

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en la Historia Laboral de el(la) docente JHOANNA DUEÑAS BUITRAGO.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 27 ABR 2023

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO  
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwar Libardo Osorio Gelves	Director Área Jurídica	



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISION: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivogeneral@arauca.gov.co](mailto:archivogeneral@arauca.gov.co)